V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica "Rusando" en el término municipal de Jaca (Huesca).

Número exp. DGEM: IP-PC-0192/2020.
Número exp. SP: AT-209/2020 de la provincia de Huesca.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 17 de noviembre de 2020, la sociedad Yequera Solar 9, SL, con NIF B99544827 y con domicilio social en C/ Argualas, número 40, 1.º D, 50012 Zaragoza (Zaragoza), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa de la planta fotovoltaica "Rusando", para lo cual presenta el anteproyecto de ejecución "PFV Rusando 2 MW/ 2,4 MWp y sus infraestructuras de evacuación", así como otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

En fecha 18 de marzo de 2021, la sociedad Yequera Solar 9, SL, con NIF B99544827, presenta adenda al anteproyecto incluyendo actualización de los módulos fotovoltaicos y un controlador de potencia de planta.

Con fecha 23 de septiembre de 2021, la sociedad Yequera Solar 9, SL, con NIF B99544827, presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa de construcción de la planta fotovoltaica "Rusando" de potencia instalada 2,31 MW, para lo cual presenta el Proyecto de ejecución "Proyecto parque fotovoltaico Rusando y su infraestructura de evacuación", así como otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

En fecha 18 de noviembre de 2022, la sociedad Yequera Solar 9, SL, con NIF B99544827, presenta adenda al proyecto con la modificación de la línea subterránea de evacuación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0192/2020. Número Expediente del Servicio Provincial: AT-209/2020 de la provincia de Huesca.

En fecha 9 de julio de 2021, la Dirección General de Energía y Minas emite resolución por la cual se otorga la protección frente a cualesquiera afecciones energéticas, establecida en el artículo 67.4 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, respecto de la instalación "Rusando", formulada por la empresa Yequera Solar 9, SL.

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Huesca procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica "Rusando" (Número Expediente del Servicio Provincial: AT-209/2020 de la provincia de Huesca).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 8 de febrero de 2023, el Servicio Provincial de Huesca, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el anteproyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

csv: BOA20230306020

• “Boletín Oficial de Aragón”, número 95, de 4 de mayo de 2021.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

• El Ayuntamiento de Jaca emite informe en fecha 12 de mayo de 2021 favorable condicionado a la autorización. Parte de los terrenos donde se proyecta la instalación se clasifican en el Plan General de Ordenación Urbana de Jaca (en adelante PGOU) como suelo “urbanizable no programado” de uso industrial (Campancián II), por lo que urbanísticamente el uso y la instalación podría cumplir, si bien la autorización debería tener carácter provisional, condicionada al futuro desarrollo de dicho suelo industrial. Por ello se emite informe favorable condicionado.

• En fecha 29 de julio de 2021, se recibe informe de Confederación Hidrográfica del Ebro.

• EDistribución Redes Digitales, SLU, no emite informe.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Yequera Solar 9, SL, para su conocimiento y conformidad, a los cuales:

• Respecto al Ayuntamiento de Jaca, se recibe respuesta del promotor en fecha 8 de junio de 2021. Se traslada al Ayuntamiento de Jaca, el cual en fecha 18 de junio de 2021 contesta ratificando el informe favorable condicionado anterior. Dicha contestación se traslada al promotor para su conocimiento.

• Respecto a la Confederación Hidrográfica del Ebro, el promotor muestra su conformidad en fecha 12 de agosto de 2021.

• Respecto al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), el promotor muestra su conformidad en fecha 11 de octubre de 2022.

Tras la solicitud de autorización administrativa de construcción, se realiza trámite de petición de informes a organismos afectados por parte del Servicio Provincial:

• El Ayuntamiento de Jaca emite informe en fecha 4 de octubre de 2021. Se ratifica en los informes anteriores, y se recuerda que en caso de autorización administrativa esta deberá condicionarse a lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley de Urbanismo de Aragón como “usos y obras de carácter provisional que no dificulten la ejecución del planeamiento, y que habrán de cesar en todo caso y ser demolidas sin indemnización alguna cuando lo acordare el órgano municipal competente”.

• Confederación Hidrográfica del Ebro no emite informe.

• EDistribución Redes Digitales, SLU, no emite informe.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Yequera Solar 9, SL, para su conocimiento y conformidad, a los cuales:

• Respecto al Ayuntamiento de Jaca, con fecha de entrada 5 de octubre de 2022, el promotor presenta contestación mediante la cual, para dar cumplimiento a dicho informe, presenta una propuesta de modificación de la línea subterránea de evacuación para que este nuevo trazado no afecte a terrenos que puedan comprometer el futuro desarrollo de planes del término municipal. Esta contestación se traslada al Ayuntamiento, el cual en fecha 27 de octubre de 2022 indica (en contestación al promotor) que la modificación propuesta merece el informe favorable. Al plantear su nuevo trazado por viales urbanizados deberá tener en cuenta su afección a servicios urbanísticos existentes, así como la obligatoria reposición de dichos servicios y de los firmes y pavimentos afectados. Dicha contestación se traslada al promotor, que presenta conformidad en fecha 10 de noviembre de 2022.

Tras la presentación de la adenda al proyecto de ejecución con la modificación de la línea subterránea de evacuación por parte del promotor, se realiza el trámite de petición de informes a organismos afectados.

• Se recibe respuesta del Ayuntamiento de Jaca en fecha 7 de diciembre de 2022. Adjunta escrito favorable a la adenda presentada.

• EDistribución Redes Digitales, SLU, emite informe favorable de fecha 12 de diciembre de 2022.

Todos los informes fueron trasladados al titular de la instalación, Yequera Solar 9, SL, para su conocimiento, a los cuales éste manifestó su conformidad.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Vistos los informes emitidos el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

csv: BOA20230306020

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución "Proyecto parque fotovoltaico Rusando y su infraestructura de evacuación", según la propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 21 de septiembre de 2021, y número de visado VD03272-21A.

La adenda al proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica está suscrita por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 16 de noviembre de 2022, y número de visado VD04229-22A.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Pedro Machín Iturria que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 6 de septiembre de 2021, se emite Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo al proyecto de parque fotovoltaico "Rusando", de 2 MW/2,4 MWp y su línea de evacuación, en el término municipal de Jaca (Huesca), promovido por Yequera Solar 9, SL. (Expte. INAGA 500201/20/2021/02076), con resultado favorable condicionado.

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 8 de febrero de 2023, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-Propuesta de Resolución de 8 de febrero de 2023, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "Rusando" y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

csv: BOA20230306020

• Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

• Consta en el expediente el Informe de 6 de septiembre de 2021 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo al proyecto de parque fotovoltaico “Rusando”, de 2 MW/2,4 MWp y su línea de evacuación, en el término municipal de Jaca (Huesca), promovido por Yequera Solar 9, SL. (Expte. INAGA 500201/20/2021/02076), con resultado favorable condicionado.

• Consta el documento de fecha 15 de abril de 2021, remitido por Endesa Distribución Eléctrica, SLU, a Yequera Solar 9, SL, en el que le comunican el cumplimiento de los procedimientos de acceso y conexión a la red de distribución con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, para la instalación solar fotovoltaica Rusando que evacuará en el punto de conexión Línea de Media Tensión PGCampancia 10kV de la SET Jaca Norte.

• Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

• Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 8 de febrero de 2023, sobre autorización administrativa previa y de construcción de una instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica, promovida por Yequera Solar 9, SL.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Yequera Solar 9, SL, para la planta fotovoltaica “Rusando”, incluidas sus instalaciones de evacuación.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica “Rusando” suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 21 de septiembre de 2021, y número de visado VD03272-21A.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

csv: BOA20230306020

Promotor:	Yequera Solar 9, SL
CIF:	B99544827
Domicilio social promotor:	C/ Argualas nº40, 1ª planta, D, CP 50.012 Zaragoza (Zaragoza)
Denominación de instalación fotovoltaica:	Rusando
Ubicación de la instalación:	TM de Jaca, provincia de Huesca. Ubicación FV: Polígono 50, parcela 103 de Jaca.
Superficie:	4,7 Ha
Nº módulos/Potencia pico:	3.892 módulos de 670 Wp
Potencia total módulos fotovoltaicos:	2,60764 MW
Nº inversores/Potencia activa:	1 / 2.310 kW
Potencia activa total de los inversores:	2,31 MW
Potencia instalada (1)	2,31 MW * Ver condicionado nº 6
Capacidad de acceso	2 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº6
Línea de evacuación propia:	Línea subterránea de 10 kV desde el centro de transformación hasta el centro de seccionamiento.
Instalaciones de la red de distribución	3 Celdas de línea de centro de seccionamiento. Línea subterránea de 10 kV desde centro de seccionamiento a punto de conexión de línea existente subterránea LMT PGCampancia 10 kV de SET Jaca Norte (propiedad empresa distribuidora).
Punto de conexión previsto:	Línea PGCampancia de 10 kV de la SET Jaca Norte, propiedad de EDistribución Redes Digitales, SLU.
Infraestructuras compartidas:	NO
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Un millón ciento veintiún mil trescientos sesenta y dos euros. (1.121.362 €).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida por Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

(1) Potencia instalada que, como máximo, podrá establecer la autorización administrativa de explotación. Como única excepción, la autorización administrativa de explotación podrá recoger una potencia instalada superior a ésta si se cumplen dos condiciones: que la instalación sea objeto de modificación no sustancial por aumentar la potencia instalada por encima de la autorizada (y nunca superior a 50 MW); y que se disponga del correspondiente permiso de acceso y conexión por el aumento de la potencia instalada.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los

csv: BOA20230306020

archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

Nº Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	703.313	4.717.057
2	703.249	4.716.993
3	703.237	4.716.957
4	703.228	4.716.907
5	703.221	4.716.832
6	703.213	4.716.800
7	703.201	4.716.781
8	703.158	4.716.833
9	703.134	4.716.870
10	703.097	4.716.986
11	703.092	4.717.017
12	703.077	4.717.057
13	703.075	4.717.080
14	703.160	4.717.121
15	703.241	4.717.176
16	703.313	4.717.057

3. Características técnicas:

a) Generación.

La instalación estará compuesta por 3.892 módulos fotovoltaicos monocristalinos de 670 Wp, marca Trina Solar modelo TSM-DE21 Vertex instalados sobre 139 seguidores solares a un eje STI-H250 de STI Norland, con una configuración de 28 (1V x 28) módulos por seguidor.

Para agrupar todos los circuitos de las ramas se han instalado adosadas a la estructura del seguidor las Cajas de Seccionamiento y Protección (CSP). El número de ramas conectadas a las CSP es de 16 y 24 entradas. El número máximo de CSP que entran al inversor es de 8. Se utilizan dos diferentes tipos de bloques ramas - CSP: 7 Tipo A: (28 x 18) módulos fotovoltaicos de 670 Wp. 1 Tipo B: (28 x 13) módulos fotovoltaicos de 670 Wp.

csv: BOA20230306020

Los cables de baja tensión para la conexión entre las ramas y las CSP son de cobre de 2 x 1 x 6 y/o 10 mm² de sección de tipo ZZ-F con aislamiento 1,8 kV en continua.
Las cajas de seccionamiento se conectarán con el inversor, ubicado en la Power Station MV Skid de Power Electronics, modelo FS2235K HEMK de la marca Power Electronics, de potencia 2.310 kW (cos ϕ=1). El inversor permite hasta 36 entradas de corriente continua en paralelo a las que se conectan las salidas de las CSP.
Los cables de baja tensión para la conexión entre las CSP y los inversores serán de aluminio de 2 x 2 x 400 mm² y 2 x 2 x 240 mm² de sección, de tipo XZ1 con aislamiento 1,8 kV en continua.

b) Transformación.
La Power Station es el modelo MV Skid de Power Electronics, que consta de un inversor y un trasformador.
A la salida del inversor la tensión se eleva de 630 V a 10 kV mediante un transformador de tipo seco / aceite con conexión Dy11, de potencia 2.310 KVA y 0,63/10 kV, compuesto por: Una celda de salida con interruptor/seccionador en carga y seccionador de puesta a tierra. Celda de entrada con interruptor/seccionador en carga y seccionador de puesta a tierra. Una celda de transformador con interruptor-fusible combinado de salida y seccionador de puesta a tierra.

c) Evacuación.
La energía se evacua a través de una línea subterránea de 10 kV desde la Power Station hasta el Centro de Seccionamiento, conductor 3x1x240 mm² AL RHZ1 12/20 kV y longitud 967 m.
El Centro de Seccionamiento será de tipo prefabricado, formado por una instalación privada: una celda de línea con interruptor-seccionador, una celda de medida, una celda de protección con interruptor automático y protecciones, una celda de remonte; y una instalación a ceder a empresa distribuidora: 1 Celda de línea con interruptor-seccionador, 2 Celdas de línea con interruptor-seccionador para entrada y salida de línea.
La conexión con la red de distribución se realiza a través de una línea subterránea de 10 kV a ceder a la empresa distribuidora desde el Centro de Seccionamiento, conductor 3x1x240 mm² AL RH5Z1 12/20 kV y longitud 6 metros, hasta el punto de conexión en línea existente subterránea LMT PGCampancia 10 kV de SET Jaca Norte, propiedad de la empresa distribuidora.

d) Distribución.
Según el artículo 21.b del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, se trata de una nueva extensión de red de distribución, por importe de cuarenta y siete mil quinientos sesenta y cuatro euros (47.564 €) y financiada al 100% por terceros. La finalidad de la extensión es evacuar la energía producida por la planta fotovoltaica “Rusando”.

Tercero.— La cesión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de las instalaciones indicadas en el apartado segundo, se realizará ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial competente, en el momento de la puesta en servicio, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

La autorización de transmisión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de la línea indicada en el apartado segundo, se entenderá otorgada en el mismo momento en que se obtenga la autorización de explotación por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial competente; tramitada esta última de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

Cuarto.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

csv: BOA20230306020

3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el al artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Este artículo es de aplicación por la modificación de dicha norma realizada por la Disposición final décima de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, por la que se crea una nueva disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, respecto a la aplicación supletoria a otras tecnologías de producción. Por lo que antes de realizar la solicitud de autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

4. Se cumplirá con el condicionado establecido en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulado en fecha 6 de septiembre de 2021, relativo al proyecto de parque fotovoltaico “Rusando”, de 2 MW/2,4 MWp y su línea de evacuación, en el término municipal de Jaca (Huesca), promovido por Yequera Solar 9, SL. (Expte. INAGA 500201/20/2021/02076).

Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en los apartados Tercero “Información pública, audiencia y alegaciones” de los Antecedentes de Hecho de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

5. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

6. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

7. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

8. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

9. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos y en concreto:

a) Certificación de su adecuación al proyecto autorizado, señalando en su caso las diferencias que se hayan producido, que no signifiquen modificación de la instalación.
b) Certificación del coste real de la instalación, desglosado por partidas y contratistas.
c) Se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación Directivas o Reglamentos europeos.
d) Copia de las comunicaciones efectuadas a la Administración en materia de seguridad industrial.
e) Certificación actualizada del cumplimiento del procedimiento de operación 12.3. Requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de las instalaciones eólicas, y en su caso informe técnico de los ensayos realizados.

csv: BOA20230306020

f) Certificación de la potencia instalada en los consumos propios de la instalación.
g) La documentación establecida en el punto 3 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y/o la documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.
h) Información cartográfica en formato papel y formato digital, ficheros de tipo. shp, con el resto de ficheros necesarios para la correcta representación cartográfica de los elementos correspondientes, que como mínimo serán. prj. dbf y. shx.
La información cartográfica consistirá en lo siguiente:
Poligonal del vallado de la planta fotovoltaica. Fichero tipo polígono con la poligonal de la planta.
Líneas intervinientes. Se presentará un fichero tipo “línea” identificando los tramos que componen la línea, con un atributo que indique si es aérea o subterránea, y, en el caso de líneas aéreas, un fichero tipo “puntos” con la ubicación de los apoyos.
Centros de protección y medida general: Se adjuntará un fichero tipo punto correspondiente al centroide del Centro de protección y medida general.
Todos los datos se presentarán referidos al sistema de proyección ETRS89 huso 30.

Quinto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Sexto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Séptimo.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de febrero de 2023.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.

csv: BOA20230306020